



Referencia: 002796/2016  
Dpto. de Inclusión y Coordinación de Centros

## CONVOCATORIA DE BECAS DE COMEDOR EN COLEGIOS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE SEGUNDA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZA PRIMARIA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2016/2017.

### 1.- Objeto de la convocatoria.

1.1 El objeto de la presente Convocatoria es regular el sistema de concesión de becas de comedor, en los centros escolares que dispongan de este servicio para el curso 2016/2017, dirigidas a menores escolarizados en los Centros Públicos de segunda etapa de Educación Infantil y Enseñanza Primaria del Municipio de Gijón, cuya unidad familiar esté empadronada en éste municipio.

1.2 La presente Convocatoria se extenderá a aquellos Centros Escolares Concertados que se comprometan, a cumplir las condiciones exigidas por la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón.

1.3 Las condiciones que han de respetar los Centros Escolares concertados y los públicos con comedor propio, a las que se hace referencia en el párrafo anterior, son las siguientes:

1º El precio máximo a abonar por parte de la FMSS al centro escolar por alumno/a becado/a, será el vigente en virtud de la adjudicación del Concurso Público del Ayuntamiento de Gijón, para la prestación del Servicio de Distribución de Comidas y Atención de Alumnos/as en Colegios Públicos de Gijón para el curso 2016/2017.

2º Los/las alumnos/as de segunda etapa Enseñanza Infantil y Enseñanza Primaria, a los que se les conceda **beca completa** no deberán abonar ninguna cantidad suplementaria al centro escolar, en concepto de "comida" o "menú escolar".

3º Los menús que oferte el centro escolar deberán incluir, para las situaciones en que sea preciso, regímenes o dietas terapéuticas y especiales.

4º Compromiso de exponer en el/los Tablón/es de Anuncios del centro escolar, la Convocatoria de Becas de Comedor.

Estos compromisos deberán ser aceptados por escrito por los centros escolares concertados y los colegios públicos con comedor propio. Se denegarán las solicitudes de becas correspondientes a los centros que no se hayan acogido a los mismos.

1.4 La beca de comedor escolar se extenderá a los días de vacaciones escolares, para los/las niños/as que participen en el programa del Ayuntamiento de Gijón, "11x12" y se queden a comer en el comedor.

1.5 El sistema de acceso a las becas de comedor está supeditado a la existencia de consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria G23 23120.227.23 "Ayudas en el ámbito escolar Programa Infancia y Mujer", o a la señalada en su momento, del vigente presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, así como a la disponibilidad de plazas de comedor en el centro escolar.

## **2.- Finalidad.**

La finalidad de la concesión de becas de comedor escolar para el curso 2016/2017 está orientada a:

2.1. Favorecer la conciliación laboral de los/as progenitores/as o tutores/as, apoyando a la unidad familiar en los periodos de tiempo en el que desarrollan su actividad laboral y que por escasez de recursos económicos no puedan hacer frente al coste del servicio.

2.2. Apoyar a las familias con dificultades económicas para el pago del servicio del comedor escolar.

2.3. Ofrecer una medida de apoyo familiar para aquellos menores con carencias en la atención que implique desprotección, dentro del marco creado por la Ley del Principado de Asturias 1/1995 de Protección del Menor, valorada por los/as técnicos/as de Servicios Sociales.

## **3.- Unidad familiar**

A efectos de la valoración de las becas de comedor, se considera unidad familiar a la formada por las siguientes personas que convivan en el mismo domicilio:

- el/la menor y sus hermanos/as menores de edad
- los/as progenitores/as o tutores/as con los que conviva
- la pareja de los anteriores (y sus hijos/as menores) siempre que exista hijos/as en común o vínculo matrimonial.

En caso de Guarda y Custodia Compartida, se considera que la unidad familiar está compuesta por:

- el/la menor
- si los hubiese, los hermanos/as menores de edad en la misma situación de custodia compartida
- ambos progenitores.

## **4.-Requisitos.**

Para el acceso a las becas de comedor escolar del Curso Escolar 2016/2017 deben cumplirse los siguientes requisitos:

4.1. La unidad familiar debe estar empadronada en el municipio de Gijón.

4.2. Los/las menores para los que se solicita beca de comedor, deben cursar segunda etapa de Educación Infantil o Enseñanza Primaria en un centro público o concertado del municipio de Gijón que dispongan del servicio de comedor.

4.3. La solicitud de beca comedor y la documentación preceptiva para su valoración, han de presentarse en el plazo establecido al efecto.

4.4. Los ingresos de la unidad familiar no debe superar 2,75 veces el IPREM anual (20.501,64€).

4.5. Para la obtención de beca se ha de alcanzar la puntuación establecida en la Cláusula 8ª de la presente convocatoria relativa a los "Criterios para la concesión de las Becas de comedor".

## **5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

5.1. Las solicitudes físicas habrán de entregarse debidamente cumplimentadas y acompañadas de los documentos correspondientes en los Registros de los Centros Municipales Integrados y Centros de Servicios Sociales, o en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de



Referencia: 002796/2016  
Dpto. de Inclusión y Coordinación de Centros

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**El plazo general de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA.**

5.2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se admitirán y valorarán únicamente en los siguientes supuestos:

- ✓ Por traslado de centro escolar procedente de otro municipio. Justificándolo a través de un certificado del Centro Escolar de Gijón que acredite dicho traslado.
- ✓ Por situaciones de violencia de género sobrevenidas durante el curso escolar.
- ✓ Cuando se detecten casos de menores con carencias en la atención que puedan implicar situación de riesgo de desprotección, debidamente acreditado con informe social de la UTS.
- ✓ Por la apertura de un comedor en un centro escolar que no dispusiera del mismo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- ✓ Por la modificación de las circunstancias económicas de la familia que se tienen en cuenta para la concesión de Beca de comedor escolar en la presente convocatoria, con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarse documentalmente.

5.3. Publicidad de la convocatoria: **El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los términos que a continuación se detallan, y sin perjuicio de otras publicaciones y/o comunicaciones individualizadas que sean preceptivas o se estime oportuno realizar. Además la presente convocatoria se publicará en los Tablones de anuncios de los Centros Escolares y en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: [www.gijon.es](http://www.gijon.es).**

A los efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la publicidad de la convocatoria de subvenciones se realizara a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. A estos efectos, una vez concluido el proceso de tramitación de la convocatoria se comunicara a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Además se podrá incluir cuantos documentos (formularios, instrucciones, documentos de ayuda e información, etc.) se consideren convenientes a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

La comunicación al Boletín Oficial del Principado de Asturias de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del

Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web [www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

**La convocatoria surtirá sus efectos desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.**

## **6. Documentación.**

Modelo normalizado de solicitud – **Anexo I**- completamente cubierto y firmado por la persona solicitante --padre, madre, tutor/a-- especificando en él el nombre del/la menor, el Centro y el Curso para el que se solicita la beca, acompañada de los documentos siguientes:

- ✓ Fotocopia DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante
- ✓ Fotocopia del Libro de Familia completo de la unidad familiar o en su caso documentación que lo sustituya de la unidad familiar
- ✓ Certificado de empadronamiento y convivencia. Se incorporará de oficio.
- ✓ Justificantes de ingresos de la unidad familiar :
  - Si son trabajadores/as por cuenta propia, copia de las cuatro últimas Declaraciones trimestrales (Modelo 130) correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015 y primer trimestre de 2016.
  - Si son trabajadores/as por cuenta ajena, copia de las tres últimas nóminas.
  - En caso de desempleados/as: (1) Certificado actualizado emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda y (2) Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando en su caso las cuantías de estos.
  - En caso de percibir pensiones o prestaciones (por jubilación, invalidez, viudedad, incapacidad temporal, etc), certificado expedido por la Seguridad Social, Principado de Asturias u Organismos competentes, en el que se indique la cantidad mensual que percibe.
  - En caso de percibir Salario Social Básico, Resolución de concesión o justificante de la última mensualidad.
  - En el caso de separación o divorcio legal, o separaciones de uniones de hecho, copia de la Sentencia de Separación o de Guarda y Custodia y del Convenio Regulador en su caso, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
  - En caso de Guarda y Custodia Compartida, justificantes de ingresos de ambos/as progenitores/as.
- ✓ En aquellos casos en los que no sea posible acreditar debidamente los ingresos con la documentación indicada, se aportará la última Declaración de la renta anual (IRPF 2014).
- ✓ Excepcionalmente, no se aportará la documentación requerida, cuando por razones ajenas a la persona solicitante no sea posible pudiendo subsanarse mediante declaración responsable, siendo esta circunstancia objeto de valoración por Servicios Sociales.

Referencia: 002796/2016  
Dpto. de Inclusión y Coordinación de Centros

- ✓ Se podrán solicitar al interesado/a otro u otros documentos distintos de los enumerados anteriormente, cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca.

Las situaciones de desprotección de los/as menores serán acreditadas por el/la trabajador/a social de referencia mediante informe social o Protocolo de Investigación, que dirigirá a la División Operativa de Acción Social, habiendo sido valorada la tipología de desprotección.

### 7.- Criterios de valoración.

Para la valoración de las becas comedor se tienen en cuenta tanto los aspectos sociales como los económicos de la unidad familiar.

**ASPECTOS SOCIALES:** Se establece el siguiente baremo.

Situación familiar	Puntuación
1. Familias monoparentales o monomarentales	8 puntos
2. Familias monoparentales o monomarentales en desempleo	9 puntos
3. Familias con trabajo ambos progenitores/as	4 puntos
4. Familias con ambos progenitores/as en desempleo	8 puntos
5. Familias con un/a progenitor/a en desempleo	4 puntos
6. Menores en Acogimiento familiar, formalizado por la Administración competente	8 puntos
7. Menores en situación de desprotección	8 puntos
8. Menores con necesidades especiales	2 puntos.

- A efectos de la solicitud de beca comedor, se valorará como empleados a los titulares de pensiones de jubilación, invalidez permanente absoluta y gran invalidez.
- Si la situación familiar no se recoge en estas opciones, la puntuación obtenida será 0.
- En la valoración, las puntuaciones de las situaciones familiares (del 1 al 5) no son acumulables.**

**ASPECTOS ECONÓMICOS:** Se establece el siguiente baremo.

Ingresos económicos brutos anuales por cada miembro computable de la unidad familiar	Puntuación
1. Hasta 2.982,06 €	9 puntos
2. Entre 2.982,07 € y 4.223,88 €	8 puntos
3. Entre 4.223,89 € y 5.467,65 €	6 puntos
4. Entre 5.467,66 € y 6.709,09 €	3 puntos
5. Ingresos superiores a 6.709,10 €	0 puntos

- En los casos en que los ingresos anuales de la unidad familiar no superen el **Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM** anual 2016: 7.455,14 €), se concederá beca de comedor escolar.

- En los casos de Custodia compartida se computaran la mitad de los ingresos anuales de cada progenitor/a.

### **8.- Criterios para la concesión de las Becas de comedor.**

Valoradas las solicitudes de becas comedor, se procederá a la suma de los puntos asignados en "ASPECTOS SOCIALES" y en "ASPECTOS ECONÓMICOS".

Aquellas solicitudes que obtengan una puntuación inferior a 10 puntos, se procederá a denegar la beca de comedor, aquellas que obtengan 10 ó más puntos se concederá la beca de comedor.

### **9.- Tramitación, Resolución, Publicación y Notificación.**

9.1 Las solicitudes que se presenten dentro del plazo de la convocatoria, serán valoradas por una Comisión Técnica constituida a tal efecto, y formada por técnicos/as del Departamento de Inclusión y Coordinación de Centros de la Fundación, en atención a las circunstancias socio-económicas acreditadas por el interesado/a en el momento de formular su solicitud.

Desde el Departamento de Inclusión y Coordinación de Centros, con el visto bueno de la Jefa de División Operativa de Acción Social, de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, una vez realizada la valoración de las solicitudes presentadas, se emitirá un **Informe** con propuesta de aprobación de la **Lista provisional de Becas comedor** concedidas, las denegadas y las pendientes de subsanar documentación.

Dicha **Lista provisional** se aprobará mediante Resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, y se publicará en **la segunda quincena del mes de junio**, en el **Tablón de Anuncios de la Fundación Municipal de Servicios Sociales**, (Edificio Gota de Leche, C/ Palacio Valdés, 2).

Adicionalmente, se publicará en los tabloneros de anuncios de los Centros Municipales Integrados y en los Centros de Servicios Sociales, en la página web del Ayuntamiento de Gijón <http://www.gijon.es/> y en los Centros escolares.

9.2 Las Listas provisionales incluirán todas las solicitudes presentadas e indicarán si se encuentran concedidas, denegadas y el motivo de la denegación y las solicitudes pendientes de subsanar documentación, indicándose en este último caso, la documentación que se ha de presentar.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones y/o subsanar la documentación, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos/as de su petición.

9.3 Finalizado el plazo concedido para la subsanación de las solicitudes de Becas de Comedor, y una vez valoradas las solicitudes pendientes, se emitirá, por la Comisión Técnica del Departamento de Inclusión y Coordinación de Centros, con el visto bueno de la Jefa de División Operativa de Acción Social, nuevo **Informe**, con la Propuesta de aprobación de la **Lista definitiva de Becas comedor**, que comprenderá las Becas concedidas, las denegadas, así como aquéllas en las que se tenga por desistido/a al interesado/a, y en estos dos últimos casos, con indicación del motivo por el cual se deniegan o se tiene por desistido/a al interesado/a.

9.4 La **lista definitiva de Becas de comedor para el curso 2016/2017** se aprobará por Resolución de la Presidencia de la Fundación y se publicará **la primera semana de septiembre**, en el **Tablón de Anuncios de la Fundación Municipal de Servicios Sociales**, (Edificio Gota de Leche, C/ Palacio Valdés, 2).



Referencia: 002796/2016  
Dpto. de Inclusión y Coordinación de Centros

Adicionalmente, se publicará en los tablones de anuncios de los Centros Municipales Integrados y en los Centros de Servicios Sociales, en la página web del Ayuntamiento de Gijón <http://www.gijon.es/>.

Sin perjuicio de lo establecido en apartado anterior, en cumplimiento asimismo de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** la información relativa a la concesión de las subvenciones, el pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación, de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

Durante los dos primeros trimestres de 2016 la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones deberá haber sido suministrada antes de finalizar el plazo de treinta días naturales siguientes a la finalización de cada trimestre. Una vez transcurridos los dos primeros trimestres de 2016 la información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

El plazo para recurrir la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de Becas de comedor para el curso escolar 2016/2017, comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de citada lista en el Tablón de anuncios de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

9.5 La publicación de las **Listas provisionales y definitivas de Becas de comedor para el curso 2016/2017** sustituirán a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en los términos que se establecen en el artículo 59.6 b. y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.6 Tanto las listas provisionales como las definitivas que se publiquen, dado el carácter social de las ayudas, **contendrán únicamente un número, que se corresponde con el número de Registro de Entrada de la solicitud**, a efectos de identificar al solicitante, **por lo que los/las interesados/as deberán conservar dicho número para conocer el contenido de la Resolución relativo a su solicitud.**

9.7 Los/las menores becados podrán comenzar a acudir al comedor a partir del primer día en que se inicia el servicio y que establece cada centro escolar.

9.8 Las solicitudes que se presenten fuera de plazo, una vez iniciado el curso escolar (por situaciones especificadas en el punto 5.2), se resolverán a través de Resolución de la Presidencia que será notificada personalmente. En estos casos, cuando la Beca de Comedor sea concedida se determinará en la propia Resolución que el comienzo del servicio coincida con los días 1 ó 15 del mes que se señale, o que comience el siguiente día lectivo escolar.

## **10.- Obligaciones de los/as Beneficiario/as. Causas de revocación.**

10.1 Los/as beneficiarios/as de las Becas de Comedor escolar deberán asumir las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar el servicio de comedor, salvo causa justificada.

- b) Comunicar al Centro de Servicios Sociales donde ha presentado la solicitud, el abandono del servicio de comedor, así como la renuncia a la beca comedor que le ha sido concedida.
- c) Cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno del Centro Educativo al que pertenezca el/la alumno/a.

10.2 La Fundación Municipal de Servicios Sociales Municipales podrá revocar la concesión de la Beca otorgada si se producen alguno de los siguientes supuestos:

- a) La ocultación de información, si esta ha condicionado la concesión de la ayuda.
- b) La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- c) La inasistencia sin causa justificada al comedor durante un mes ó 30 días alternos en el transcurso de 2 meses.
- d) Incumplimiento de las normas establecidas por el Centro Educativo al que pertenezca el/la alumno/a, en el uso y disfrute de este servicio.

#### **11.- Régimen jurídico, recursos e impugnaciones.**

11.1 Las Becas a que se refiere la presente convocatoria, en lo no previsto en la misma, se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (B.O.P.A nº 21, de 27 de enero de 2006), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (B.O.E. nº 176, de 25 de julio de 2006) y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

11.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados/as mediante en los casos y de la forma prevista en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.3 El plazo para recurrir la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de Becas de comedor para el curso escolar 2016/2017, comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de citada lista en el Tablón de anuncios de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

Gijón/Xixón, 26 de febrero de 2016

**LA JEFA DE DIVISION DE ACCION SOCIAL**

  
Fdo. Margarita Carrión Vigil.



LA SECRETARIA,

Fdo.: Inmaculada Fernández Gancedo.

Servicios  
Sociales

Gijón  
Ayuntamiento

Solicitud de beca comedor escolar  
Curso 2016-2017  
(Modelo 03.23)

Nº Expediente 330220

A cubrir por la Administración

1. Datos del padre, madre o tutor/a:

Nombre:		Apellidos:	
NIF:		Teléfonos:	
Dirección:			

Autorización expresa para consulta del DNI / NIE solicitante. (Servicio de verificación de la identidad: supresión de fotocopias)

La persona solicitante:  PRESTA SU CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad (evita aportar copia del DNI/NIE)

NO CONSIENTE y aporta fotocopia compulsada del DNI/NIE

FIRMA. (Este documento puede ser firmado electrónicamente)

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que los datos de carácter personal que se consultan, previa autorización expresa del interesado, a través del Servicio de verificación de datos de la identidad con la plataforma de intermediación de la Administración General del Estado, quedarán registrados en el fichero de titularidad del Ayuntamiento de Gijón/Xixón denominado TERCEROS, cuya finalidad es el dato único de las personas físicas o jurídicas que se relacionan con las unidades administrativas de la Administración Municipal, inscrito en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos (<http://www.agpd.es>). El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Servicios, a través de la Sección de Integración Corporativa del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la dirección donde el interesado/a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es en la Oficina de Atención al Ciudadano de la calle Cabrales, nº 2, 33201-Gijón/Xixón (Asturias).

La fotocopia del DNI/NIE es sustituida por los datos de identificación que se consultan a través del servicio de Verificación de la Identidad que utiliza la plataforma de Intermediación que el Ministerio de Asuntos Territoriales y Administración Pública pone a disposición de las Administraciones Públicas para garantizar el derecho reconocido en el art. 6.2.b de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

2. Datos de los/las menores para los que se solicita Beca de comedor:

MENOR 1			
Nombre:		Apellidos:	
Centro Escolar:		Fecha Nacimiento:	
		Curso y etapa:	
MENOR 2			
Nombre:		Apellidos:	
Centro Escolar:		Fecha Nacimiento:	
		Curso y etapa:	
MENOR 3			
Nombre:		Apellidos:	
Centro Escolar:		Fecha Nacimiento:	
		Curso y etapa:	
MENOR 4			
Nombre:		Apellidos:	
Centro Escolar:		Fecha Nacimiento:	
		Curso y etapa:	
MENOR 5			
Nombre:		Apellidos:	
Centro Escolar:		Fecha Nacimiento:	
		Curso y etapa:	

3.- Autorización padres/madres/tutores (marque con una X y firme)

El artículo 6.2.b de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos reconoce el derecho a no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas siempre que se cuente con el consentimiento expreso de las personas interesadas para su consulta. En caso de no autorizarla deberá aportar los certificados.

- Autorizo a la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para que pueda consultar las bases de datos al Instituto Nacional o a la Tesorería General ambos de la Seguridad Social.
- Autorizo a la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para que pueda solicitar o consultar las bases de la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- Autorizo a la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para que pueda solicitar o consultar las bases de datos de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda del Principado de Asturias.
- Autorizo a la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para que pueda solicitar o consultar las bases de datos al Servicio Público de Empleo.

	Nombre	Apellidos	NIF	Firma
Madre / Tutora				
Padre / Tutor				

4.- Documentación requerida		
<b>Tipo de documento.</b> Marque con una X si aporta la documentación acreditativa o si ha autorizado en el apartado 1.		
Certificado de empadronamiento y convivencia		De oficio
<input type="checkbox"/> DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante.		<input type="checkbox"/> Aporto <input type="checkbox"/> Autorizo en apartado 1
<input type="checkbox"/> Libro de Familia completo de la unidad familiar o en su caso documentación que lo sustituya de la unidad familiar.		<input type="checkbox"/> Aporto
<input type="checkbox"/> En el caso de separación o divorcio legal, o separaciones de uniones de hecho, copia de la Sentencia de Separación o de Guarda y Custodia y del Convenio Regulator en su caso, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia.		<input type="checkbox"/> Aporto
<input type="checkbox"/> En situaciones de impago de las aportaciones económicas establecidas en Sentencia de Separación o de Guarda y Custodia y Alimentos, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el Juzgado o justificante de inicio de las actuaciones		<input type="checkbox"/> Aporto
Justificantes de Ingresos de ambos padres en caso de no haber separación o en caso de Guarda y Custodia compartida. Marque con una X su situación y si aporta la documentación acreditativa o si ha autorizado en el apartado 3.	Madre/ tutora	Padre/ tutor
<input type="checkbox"/> Si son trabajadores/as por cuenta propia, copia de las cuatro últimas Declaraciones trimestrales (Modelo 130) correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015 y primer trimestre de 2016.	<input type="checkbox"/> Aporto	<input type="checkbox"/> Aporto
<input type="checkbox"/> En caso de ser trabajador/a por cuenta ajena, copia de las tres últimas nóminas.	<input type="checkbox"/> Aporto	<input type="checkbox"/> Aporto
<input type="checkbox"/> En caso estar en desempleo (1) certificado que acredite situación de la demanda y (2) certificado de recibir prestación o subsidio de desempleo del Servicio Público de Empleo.	<input type="checkbox"/> Aporto	<input type="checkbox"/> Aporto
	<input type="checkbox"/> Autorizo en apartado 3	<input type="checkbox"/> Autorizo en apartado 3
<input type="checkbox"/> En caso de percibir pensiones (por jubilación, Incapacidad, viudedad, etc), certificado expedido por la Seguridad Social, Principado de Asturias u Organismos competentes en el que se indique la cantidad mensual que percibe.	<input type="checkbox"/> Aporto	<input type="checkbox"/> Aporto
	<input type="checkbox"/> Autorizo en apartado 3	<input type="checkbox"/> Autorizo en apartado 3
<input type="checkbox"/> En caso de percibir Salario Social Básico, Resolución de concesión o justificante de la última mensualidad.	<input type="checkbox"/> Aporto	<input type="checkbox"/> Aporto
	<input type="checkbox"/> Autorizo en apartado 3	<input type="checkbox"/> Autorizo en apartado 3
<input type="checkbox"/> Otros (identificar):	<input type="checkbox"/> Aporto	<input type="checkbox"/> Aporto

NOTA: tras la valoración de las solicitudes, se publicarán, primero, un Listado Provisional de Becas de comedor en la segunda quincena del mes de junio y después, el Listado Definitivo de Becas de Comedor, la primera semana de septiembre, en el Tablón de Anuncios de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, (Edificio de la Gota de Leche, C/Palacio Valdés, 2) en los que se harán constar en cada caso, la concesión, denegación, requerimiento de documentación para subsanar la solicitud o desistimiento de las Becas de Comedor. Adicionalmente se publicarán en el tablón de los Centros Municipales Integrados y de Servicios Sociales, en la página web del Ayuntamiento de Gijón <http://www.gijon.es>.

Tanto las listas provisionales como las definitivas que se publiquen, dado el carácter social de las ayudas contendrán únicamente un número, que se corresponde con el número de Registro de Entrada de la solicitud, a efectos de identificar al solicitante, por lo que los/las interesados/as deberán conservar dicho número para conocer el contenido de la Resolución relativo a su solicitud.

Gijón/Xixón, a  de  de

Firma del padre, madre o tutor

Fdo.

La persona solicitante DECLARA que todos los datos que presenta en esta solicitud son ciertos y se compromete a informar oportunamente de cuantas variaciones respecto a las mismas puedan producirse y afectar a la concesión de la prestación.

La Fundación Municipal de Servicios Sociales de Gijón/Xixón se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se le faciliten como consecuencia de la presente AUTORIZACIÓN, que quedarán registrados en el fichero de titularidad municipal denominado "Atención a la Mujer y a la Infancia", del cual es el órgano responsable, y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por su confidencialidad. Igualmente le informamos de que tiene reconocida la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos personales en los términos previstos en la legislación vigente, mediante escrito presentado ante el servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, C/Cabrales, 2, 33201 - Gijón/Xixón (Asturias).